Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fueron allegados los anexos de la solicitud realizada a través de la defensoría pública. Sírvase disponer. Obando, Valle, Diciembre 06 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, Diciembre (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Requiere Abogada Nombrada en Beneficio del Amparo de Pobreza.
Auto No.	1015
Proceso:	Jurisdicción Voluntario Divorcio de Mutuo Acuerdo
solicitantes:	Luz Elena Galeano Giraldo – Mario de Jesús Cano González
Demandado:	Emilio José Forero Becerra
Radicación:	2022-00256-00

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, se advierte que los señores Luz Elena Galeano Giraldo y Mario de Jesús Cano González, solicitan, se les conceda el beneficio de amparo de pobreza bajo los postulados del artículo 151 del Código General del Proceso, en aras de presentar demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, el cual se concedió por este despacho judicial en providencia 945 del 15 de noviembre de 2022, nombrado a la doctora ANGELA MARIA APONTE GARCIA, por lo que se REQUIERE a la profesional del derecho a fin

que presente la respectiva demanda de Jurisdicción Voluntaria Divorcio Católico de Mutuo Acuerdo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

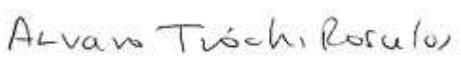

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No.151
El Anterior Auto se Notifica Hoy 07 de Diciembre de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO 1015 FECHADO EL 06/12/2022